ACUERDO No. 272
(noviembre 24 de 2020)

Por el cual se reglamenta el registro de proyectos presentados a la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social - VIIS, fuera de convocatoria interna VIIS.

EL COMITÉ DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar un registro de todos los proyectos de investigación que se desarrollan en la Universidad de Nariño con el fin de hacer un control de calidad, seguimiento y de obtener los indicadores reales en investigación de la Institución.

Que la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social es la unidad académica encargada de registrar los proyectos que presenten los investigadores de la Universidad de Nariño.

Que el Comité de Investigaciones en reunión efectuada el 24 de noviembre de 2020 consideró pertinente reglamentar el registro de los proyectos que se desarrollan fuera de la convocatoria interna de la VIIS.

Que en virtud de lo anterior;

ACUERDA

ARTICULO 1. Registrar en la modalidad 1 todos los proyectos aprobados por el Comité Curricular y de Investigaciones de un programa, presentados fuera de la convocatoria interna de la VIIS. Registrar en la modalidad 2 todos los proyectos financiados por entes externos.

Parágrafo: Los docentes no pueden registrar proyectos de trabajos de grado, de ejercicios académicos o proyectos de aula de clase y relacionados que hayan sido realizados por estudiantes con asesoría de los mismos.

ARTICULO 2. Todos los proyectos que se registren en modalidad 1, deben ser avalados por un grupo de investigación, por un Comité Curricular y de Investigaciones y el Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño.

Parágrafo 1: Todos los proyectos en modalidad 1, deben tramitar inicialmente el aval del Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño y posteriormente el aval del Comité Curricular y de Investigaciones respectivo.

Parágrafo 2: El acuerdo de aprobación del Comité Curricular y de Investigaciones, debe ir acompañado con los conceptos de los jurados que evaluaron los proyectos.

ARTÍCULO 3. Todos los proyectos en la modalidad 2, se pueden registrar con el acto administrativo de aprobación o convenio.

ARTÍCULO 4. En la modalidad 1 los docentes pueden registrar dos proyectos como investigador principal y dos como coinvestigador, para un total de hasta 4 proyectos.

Parágrafo: En la modalidad 2 no hay restricción en el número de proyectos.

ARTICULO 5. Todos los proyectos de investigación en la modalidad 1 y 2 deben ser registrados en el Sistema de Información de la VIIS.

ARTÍCULO 6. Para dar por terminado el proyecto de investigación en la modalidad 1, se deberá hacer entrega del informe final con los resultados obtenidos. En

caso de que un proyecto no cumpla con las fechas establecidas en el cronograma para su terminación, los investigadores quedarán en estado vencido y por ende no podrán participar en las convocatorias de investigación docente de la VIIS, hasta tanto se pongan al día con sus compromisos.

Parágrafo1: Todo proyecto tendrá derecho a la prórroga hasta por la mitad del tiempo otorgado inicialmente.

Parágrafo 2: En la modalidad 2, los investigadores que participen en los proyectos que no se encuentren registrado y hayan tenido el aval de la Universidad de Nariño, no podrán participar de las convocatorias internas, hasta que se hayan registrado y terminado el proyecto.

ARTICULO 7. Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social, el Sistema de Investigaciones y Comités Curriculares y de Investigación, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2020.

ÁLVARO JAVIER BURGOS ARCOS
Presidente

MARÍA CONSTANZA CABRERA DULCE
Secretaria